



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTE  
TAY OCHO.

para la satisfacción de este crédito pudo ofrecerseles Manifiesto  
à D.<sup>n</sup> Juan Bautista Anton vecino de la ciudad de Cartagena  
quien tiene tomado en Arrendamiento la Almadra de un año de  
los propios de esta ciudad en Doscientos Ducados en cada un  
año con las circunstancias que constan de la escritura para si se  
podia facilitar con dho. Señor D.<sup>n</sup> Juan Bautista la anticipa-  
ción de cinco años de cuya pro puesta à Resultado el auer venido  
a esta ciudad quien con prontitud expuso gustoso subterráneo  
la porción que se le pide suviéndose esta ciudad de dar sus  
facultades para el otorgante de aquel Instrumento correspon-  
diente à favor de dho. D.<sup>n</sup> Juan quien de veso de complacer en  
quanto se a dable demostró que concluiría con los pagos de  
Arrendamiento que se le tiene hecho y que despues principiaria  
ala Reintegración en la porción que así al presente franquia en  
esta Inteligencia considerándose por los Capitulares que expre-  
sado queda y el que dize faltara alguna porción para la satisfa-  
ción de dho. Eclesiásticos sean Interesado con esto así de  
todo de dha. porción concluyéndose este asunto se haria algo  
baja y estando completa esta cantidad otorguen dho. Cauallero  
Eclesiástico escritura de Perseo y carta de pago entregando  
tambien para que se ponga por Cauera el Despacho que para el  
poder del Señor Provisor en el que se expresa la determinación  
del Señor Nuncio y de todo se saque copia coloque en este libro  
Capitular y en Archivo prebiéndose en la escritura la Remi-  
sion que hazen y que la executoria que an obtenido por esta  
echo el pago ha de quedar sin efecto y que dellano usaran en  
tiempo alguno = Y por el Cauallero Procurador General se